

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 03-2021-00365-01.

Previo a emitir pronunciamiento frente al recurso de apelación adjudicado a este despacho, surge la necesidad de oficiar al Juzgado de primer grado, es decir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá a fin de que aclare en ocasión a cuál providencia fue que se remitió el proceso a segunda instancia, lo anterior como quiera que, genera confusión la comunicación por medio de la cual se remitió el proceso a la oficina de reparto, toda vez que, allí se indicó que, la remisión fue en cumplimiento de la providencia fechada el 20 de marzo de 2024, tal y como se refleja a continuación:

Señores
Reparto-Juzgados Civiles del Circuito
ciudad.

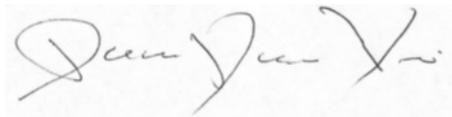
REF: VERBAL No. 110014003003-2021-00365-00 Herbert Rafael Botero Botero contra Liberty Seguros S.A.
Cordial saludo,

Mediante el presente y en cumplimiento a providencia de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitir expediente a fin de que sea sometido a reparto de los **Juzgados Civiles del Circuito**, para lo de su conocimiento respecto al recurso **APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO**.

No obstante, la aludida providencia no figura en el plenario y en contraste se percibe que posiblemente la alzada fue concedida por auto fechado el 18 de junio de 2024.

Ofíciense para que se aclare lo indicado, lo anterior con el fin de determinar la providencia que fue fustigada. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 068 Hoy 20-08-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario